Año IX. Teruel 1.º de Julio de 1888. Número 25.

LA UNIÓN,

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . . 3'25
Por un trimestre. . 1'76

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por linea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Alejandro Zanui.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.
Juan M. Sanz.
Casimiro Báguena.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

REDACCIÓN.
Plaza del *Seminario*, 5.
ADMINISTRACION.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

SE REPARTE ORDINARIAMENTE LOS DOMINGOS.

SUMARIO.

SOBRE LO LEGISLADO EN 1887.

VIII.

Es del 11 de Agosto un real decreto organizando la Escuela Normal Central de Maestras, que ya lleva no sabemos cuantos retoques en el último quinquenio. Parece que en este establecimiento es en donde particularmente descargan sus iras los legisladores por decretos, pues apenas pasa un Ministro de Fomento sin que dé su pincelada en el cuadro. Como hicimos cuando á la otra organización, no queremos analizar este decreto, pues esperamos caerá abajo en cuanto entre otro Ministro, sea de la opinión que quiera, según la costumbre que vienen observando. No obstante, diremos que ya se han visto recientemente sus frutos en las oposiciones á plazas de Profesores, que han sido ocupadas por *intrusos*, de aquellos de la Institución libre, que dejaron llenar de ortigas el solar destinado á edificio para enseñar su decantada ciencia. Vamos teniendo intrusos por todos lados, y, de seguir así, concluirán por arrojarnos á empellones de nuestras Escuelas. Es decir, á los de pueblos pequeños no es fácil que vayan, porque son muy aprovechaditos para querer ganar 200 ó 300 pesetas anuales.

La real orden de 13 de igual mes nos llenó de gozo. ¡Y cómo no! ¡Todas las Corporaciones oficiales tienen un distintivo que diferencia á sus indivíduos de los de otras, y no tenerlo nuestras Juntas provinciales! Ya está, pues, concedido. Una medalla con el escudo nacional en el anverso, y el de la provincia en el reverso. Pero para ello es necesario que las Diputaciones la paguen, y si no les parece bien, se la tendrán que comprar de su propio peculio los indivíduos de las Juntas, pues ellas no tienen fondos para eso.

Dícese que los españoles somos muy aficionados á la vanagloria, al fausto, á la *fachenda*, como decimos en Aragón, y á la verdad que no falta razón á los que así opinan, en vista de este hecho. Vengan cintas y medallas, aunque no comamos.

Proponemos una cosa. Que se haga extensivo el uso de esta medalla, ú otra parecida, á las Juntas locales. Daría gusto ver á algunos indivíduos de ellas, particularmente á los que no supieran siquiera leer lo que en ella decía, lo orondos y graves que se presentarían en las Escuelas á «velar por la instrucción.» ¡Qué bien representarían el garbo!

Fecha 31 del mes referido lleva otra real orden acordando que la disposición octava de la de 15 de Junio de 1882 sea reformada en el sentido de que los Ayuntamientos puedan reclamar los sobrantes que tengan en la Caja especial de primera enseñanza, después de sufragados los gastos del personal, acreditando, que la escuela ha estado vacante el tiempo referido, que no la ha desempeñado ningún Maestro, y que se hayan recaudado las cantidades para el fondo de derechos pasivos. No estimamos del todo correcta esta disposición, si no es refiriéndose á ejercicios anteriores al actual, porque hallándose vacante una Escuela, debiera ingresar el personal y retribuciones en el fondo referido, reservando el material para entregarlo al Maestro que luego se encargará de la Escuela, á fin de que él hiciera la inversión, y únicamente debieran volver á los Municipios las cantidades para alquileres. La razón que damos es que nosotros entendemos comprendidas las retribuciones, en este caso, en los haberes personales de que habla el caso tercero del artículo cuarto de la Ley de derechos pasivos. Y si así no es, debe aclararse por quien corresponda.

Hemos dicho antes que la Escuela Normal Central de Maestras era objeto de las reformas de todos los Ministros, pero debemos ahora añadir que le ayuda á llevar la carga la Junta de primera enseñanza de Madrid, que tan pronto se llama de un modo como de otro, ya se forma por nombramiento de la Superioridad, y ya por elección, como ahora. Los deberes y las obligaciones de ella, como de las de distrito á sus órdenes, son también materia constante para cambios y demás. Decimos esto, en vista del real decreto de 7 de Octubre, que le da nueva organización. No lo analizamos, por la misma razón.

La Dirección general, en 22 de Noviembre, consulta á las Juntas provinciales sobre la conveniencia de suprimir ó no los habilitados. Parece entenderse del modo de consultar, que se desea la desaparición de estos funcionarios. Nosotros opinamos en este asunto que, en unos casos conviene, y en otros no. Si el Habilitado procura la comodidad de los Maestros, y, ya sea por los recaudadores de contribuciones, ya por cualquier otro medio, trata de hacer el pago á domicilio, conviene. Pero, si por el contrario, no piensa más que en la especulación, y, una vez el nombramiento en su bolsillo, es un enemigo de los Maestros, procurando por todos los medios posibles hacerle sufrir vejaciones é incomodidades sin cuento, para entregarle lo que tiene bien ganado, entonces..... valiera mil veces más que se les pagara en la caja especial y no por distritos. Hay casos de todas clases, y nosotros no aludimos á nadie en este particular, como en todos los que criticamos en nuestros pobres escritos, y solo decimos con el fabulista:

. . . .
. . . .
Quien haga aplicaciones
Con su pan se lo coma.

Sigan, pues, los Habilitados, pero impóngaseles la obligación de hacer el pago con las menores molestias posibles para los Maestros. Si no les conviene, que renuncien, que no faltará quien lo sea.

Félix Sarrablo Bagüeste.

OTRO MINISTRO.

Gustosos debemos confesar, cumpliendo con un deber de gratitud, que el paso por el Ministerio de Fomento del Sr. Navarro Rodrigo, no ha sido infructuoso para los Maestros. A él se debe la ley de vacaciones, gracia que hasta el gobierno de su señoría habían solicitado muchas veces y en distintas formas los Maestros sin haber podido conseguirla, y la de Jubilaciones que, dígase lo que se quiera en vista de sus lunares, no puede menos de resultar muy beneficiosa para la clase, también fué confeccionada y presentada por él á las Cortes. El Sr. Navarro y Rodrigo merece, pues, gratitud por parte de los Maestros, y por la nuestra nos complacemos en reconocerlo y consignarlo así.

¿Seremos tan afortunados que, al abandonar su cartera el Excmo. Sr. D. José Canalejas, podamos hacer constar también alguna mejora para nuestra clase, debida á este señor Ministro? Sus condiciones no pueden ser más ventajosas. Hombre de extraordinario talento y vasta erudición, ha sabido captarse las simpatías de muchas eminencias políticas, y á esto exclusivamente se debe, según nuestros informes, el haber llegado á ocupar nada menos que la importante cartera del Ministerio de Fomento á los 35 años de edad. Amante de la cultura de la juventud á la cual preparaba ya en estudios de facultad mayor en la Universidad Central cuando apenas contaba 18 años, no puede menos de serle afecto cuanto tienda á propagar la educación é instrucción; y en tal concepto, algo y aun mucho esperamos de su celo y superior inteligencia.

Y á fé que no es poco lo que puede y de-

be hacer en pró del Magisterio de primera enseñanza, sin traspasar los límites de la equidad y de la justicia. No queremos pedirle una nueva ley, temerosos de que en él se confirme una vez más aquello de «Ley de Instrucción pública en puerta, ministro á la vuelta;» pero sí que se reformen algunos de los artículos de la vigente desde 1887, y especialmente el relativo á la consignación de sueldos, porque á nadie se oculta que en el período de 30 años, el importe de los artículos de primera necesidad ha subido tanto, que hoy son de todo punto insuficientes las consignaciones del artículo 191 de dicha ley, porque no alcanzan ni aun á cubrir las necesidades más precisas.

Esta es la aspiración común, unánime, de los Maestros; y si el nuevo Sr. Ministro la atiende, como en justicia procede, además de los plácemes de la prensa y especialmente de la del ramo, merecerá bien de la pátria, porque la pátria no puede consentir más tiempo que se deje perecer de miseria, como hoy sucede, á los encargados de poner la primera piedra, la piedra, fundamental en el edificio de la educación é instrucción del hombre.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales órdenes.

Ilmo. Sr.: Siendo frecuentes las instancias que se presentan en este Ministerio solicitando se declaren de abono para la segunda enseñanza diferentes asignaturas cursadas en los estudios de aplicación al Comercio que existan en los Institutos:

Considerando que si bien las disposiciones vigentes declaran de abono los estudios hechos académicamente en una carrera para todas las demás en que se exijan, también preceptúa que dentro de cada una de ellas se cursen con arreglo á la prelación establecida en el orden lógico de los estudios; y

Considerando que aunque en algunos casos pueden estar justificadas dichas peticiones, en otras aparecen cursadas simultáneamente, en distintas enseñanzas, asignaturas que resultan incompatibles dentro de un mismo grupo de estudios, evidenciándose así el propósito de los interesados de abreviar por este medio el término de su carrera en contravención á las reglas establecidas para la enseñanza oficial;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver:

1.° Son incorporables á la segunda enseñanza las asignaturas cursadas en cualquier establecimiento oficial, siempre que la matrícula y prueba de las mismas se haya sujetado al orden de prelación establecido para los estudios del Bachillerato, y no resulten, por lo tanto, estudiadas con anterioridad ó simultáneamente con otras declaradas incompatibles.

2.° No se abonarán para dichos efectos las asignaturas cursadas y probadas en establecimiento oficial que no estén comprendidas en la regla anterior; pero serán de abono para los que hagan sus estudios con arreglo á las disposiciones vigentes sobre enseñanza libre.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.—(*Gaceta* del 14 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Alberto de la Cantolla, natural y vecino de Liérganes, provincia de Santander, en el que se hace al Estado, y en su representación al Ministerio de Fomento, donación espontánea é irrevocable de un edificio de la propiedad de dicho señor, sito en el barrio de Mercadillo, del referido pueblo, con destino á escuelas públicas de niños, para cuyo fin se construyó:

Resultando que con el citado edificio se hace también cesión del terreno que le circunda, cercado de tapia y destinado al recreo de los niños, y que tanto una como otra finca están inscritas como de la propiedad de don Alberto de la Cantolla en el Registro de la propiedad de Santoña, á los folios 149 al 185 del libro 20 del Ayuntamiento de Liérganes, señaladas con los números 2,024 al 2,041, inscripciones primeras:

Resultando que la donación expresada se hace con las condiciones sigientes:

«1.ª Que las referidas fincas se han de destinar única y exclusivamente al establecimiento en una escuela pública en Liérganes, en que se dé gratuitamente la instrucción primaria á los niños del distrito municipal; sin que por ningún motivo puedan aplicarse en todo ni en parte á ningún otro uso que el de la escuela, ni levantar ó aumentar el edificio para ningún otro objeto ni construir otro nuevo en el terreno cercado.

2.ª Que en el caso de que la escuela no se instale en el plazo que V. E. se digne fijar, ó que después de instalada dejara de existir la enseñanza en ella por cualquier motivo, el edificio y campo expresados serán revertidos á mi sobrino D. J. Victoriano de la Cuesta y

Alvarado, sucediendo en ellos á su fallecimiento la persona que él designe ó su pariente más próximo en grado, de manera que no podrá tener lugar la incautación de dichos bienes por el Estado, como tampoco podrán agregarse á otros establecimientos, ni servir á otros fines que los marcados en la precedente condición primera, pues de reunir cualquiera de estos casos también tendria lugar la reversión.

3.ª Que el Ayuntamiento de Liérganes ha de mantener á sus expensas, bien reparada, conservada y provista del material y enseres necesarios la mencionada escuela, y en buen estado las cercas del campo que la circuyen, de modo que no padezca detrimento, y no podrá en ningún caso enagenarlos, dividirlos ni gravarlos con responsabilidad alguna; pues si lo hiciere tendrá asimismo lugar la reversión expresada.»

Resultando que por orden de esa Dirección general de 15 de Marzo último fué aprobada, y por lo tanto aceptada dicha donación, previos los correspondientes informes:

Considerando que las condiciones con que se hace la repetida donación son en un todo admisibles; y

Considerando que el acto realizado por D. Alberto de la Cantolla, es, como todos los que tienen por objeto el desarrollo de la enseñanza, digno de imitación y aplauso, así como de la preferente atención del Gobierno; S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aceptar la donación y transmisión de dominio de que queda hecha referencia, disponiendo al propio tiempo:

1.º Que el Rector de la Universidad de Valladolid autorice al Inspector de primera enseñanza de la provincia de Santander para que, en su nombre y en representación de la Dirección general de Instrucción pública, lleve á cabo la inscripción correspondiente en el Registro de la propiedad de Santoña, haciendo luego entrega oficial del edificio al Ayuntamiento de Liérganes con las prevenciones que juzgue oportunas, de conformidad con las cláusulas establecidas en la donación; y

2.º Que se den las gracias á D. Alberto de la Cantolla por el acto de esta donación, haciéndolo público por medio de la *Gaceta de Madrid* para su satisfacción y efectos correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1888.—Navarro y Rodrigo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

(*Gaceta de Madrid* del 3 de Junio de 1888.)

REMITIDO.

Sr. Director de La Unión.

Andorra 18 de Junio de 1888.

Muy señor mío y amigo: Ruego á V., que si considera este escrito digno de ver la luz pública en el periódico que en bien de la clase tan dignamente dirige, se sirva mandar insertarlo, y dispense la molestia, que con este motivo, y quizá por última vez en este asunto, le causa su S. S. y amigo Q. B. S. M.

Nicolás Calderaro.

Amigo Uno en dos: Según en tu carta me manifiestas, has oido varias veces pronunciar á personas instruidas y de inmejorable criterio, que los que nos hallamos ejerciendo la profesión de Maestro (en lugares, como vulgarmente decis en la ciudad) tenemos la desgracia de que todos nuestros actos, ya sean buenos, regulares ó medianos, son censurados por parte de los caciques, y, que, ignorando tú qué clase de personas son estas y en qué se emplean, deseas que te haga una corta relación de ellos, para cuando salgas de paseo con los amigos y saquen la conversación de tales prohombres y sus hazañas, poder dar tu descarte, ó sacar un poquito la patica como el gato lo hace cuando se halla bajo la silla, para no quedarte desairado en la predicha. Como, por regla general, todos los jóvenes que os hallais en la ciudad que os vió nacer estais dados al vicio del casino, y en esos centros de sociedad sacais á corro todos los trapos en colada, como las mujeres en lavaderos y hornos, no me extraña, que estés deseoso de saber quienes son esos señores de las aldeas que tanto mal y disgustos ocasionan. Voy, pues, á complacerte un poquito, porque mi inteligencia es muy limitada.

Amigo: una de las plagas sociales que mayor daño causan á los Maestros, son esos abogadillos sin leyes, que moran en las pequeñas localidades, los cuales quieren imponer su soberana voluntad, creyendo que para ellos no rigen las leyes que se oponen á sus dañinos intentos.

Ante ellos el amor á la justicia, el cumplimiento del deber son nada: el egoismo, el vil interés, el despotismo, el menosprecio á las clases y personas, dignas por todos conceptos, lo son todo.

Su única aspiración es dominar; los medios de que se valen todos son buenos, si con ellos consiguen el fin que se proponen: primero emplean los halagos, después las amenazas, á continuación la calumnia y difamación y por fin pasan á vías de hecho, poniendo en juego los medios más repugnantes que les surgiese su imaginación.

Hoy elevan á las nubes, ponen en el cielo, al que les sirve de instrumento; mañana des-

precian, vilipendian y difaman al que ayer era su Semi-Dios. ¿Porqué? Ya lo he dicho, porque no ha coadyuvado á sus perversos instintos ó á sus innobles pasiones.

Se les vé mezclarse en todos los asuntos municipales: quieren imponer su voluntad en el nombramiento de los empleados del mismo, con exclusivo objeto de que doblen la rodilla ante su desinteresado protector, sirviendo á la vez de auxiliares de su caciquismo.

Mas ¡oh desgracia! En el pueblo existe un empleado que no es hechura suya; que no se presta á sus maquiavélicos planes; que apoyado en la ley y no en la adulación, exige sus derechos, en fin, que su dignidad no le permite inclinar su cerviz ante tan elevado personage..... ¡Oh! Ese hombre debe desaparecer del pueblo, tal vez de la tierra. ¿Cómo? muy facilmente, reduciéndole á la miseria, haciéndole beber la hiel de la calumnia, robándole su crédito profesional, rebajando su dignidad, menospreciando su ministerio, todo (por supuesto) en bien del pueblo, en interés de la enseñanza, *que protege;* en cumplimiento de la Ley, *que rige;* en servicio de la religión que profesa; de la moral que practica.

Descreidos en religión, véseles aparentar hipócritamente un celo que no tienen.

Ignorantes en instrucción, titúlanse sus defensores.

No puede vivir independiente un profesor y atender con su ciencia y trabajo al sosten de su familia, si no tiene el apoyo del señor feudal.

Estos son, querido Uno en dos, para mí, los caracteres principales de los caciques de las pequeñas localidades, azotes de los pobres Maestros que en ellas habitan.

Pudiéramos citar nombres propios, y si no lo hacemos, no es por falta de carácter, sino por no aumentar el martirio de nuestros queridos comprofesores á cuyo servicio ponemos nuestra pobre inteligencia para defender con nuestras débiles fuerzas la razón y la justicia que nos asiste, sirviendo de contestación á la epistola que nos ha dirigido un amigo, víctima de un cacique.

Hay verdades que amargan, estimable amigo, y estas que decimos quizá no agraden á todos los que pertenecen á este ramo de ciencia; pero el cauterio cicatriza las heridas, y el bisturí separa los miembros corruptos. Si tenemos fama de decir á los de la familia un *puñado de verdades*, ¿por qué no las hemos de decir á los que de tal modo piensan y proceden?

Creo habré satisfecho un poco tu deseo en lo que me haces referencia: en la otra que te dirija, te hablaré de cosas muy cucas que pasan en los pueblos: entre tanto, procura dar un paseo por el Óbalo luciendo tu figura esbelta, y cuenta que siempre te aprecia y es servitore tuyo

Nicolás Calderaro.

NOTICIAS.

Para prevenir cualquier olvido que pudiera demorar el cumplimiento de la ley, convendría que se gestionase por quien corresponda se fijen las fechas de comienzo y fin de la vacación canicular de cuarenta y cinco días, pues ya se recordará que el Gobierno consultó á las Juntas provinciales la época en que convendría establecer el asueto, sin que las opiniones é informes de dichas Juntas hayan sido admitidas ó modificadas por la Dirección general. ¿Llegará el mes de Agosto sin saber á qué carta quedarnos?

El plazo para presentar solicitudes para las oposiciones á escuelas de niños y niñas de la provincia de Zaragoza, termina el día 8 del actual, por haber aparecido en el *Boletin oficial* de dicha provincia el día 9 del anterior el correspondiente anuncio.

D. Alejandro Zanuí, jóven é ilustrado jurisconsulto residente en Albalate, é hijo de nuestro muy querido amigo del mismo nombre, aventajado profesor de primera enseñanza de dicha villa, ha sido nombrado oficial de sala de esta Audiencia.

Felicitamos por ello con toda nuestra alma á los señores Zanuí.

Copiamos de nuestro estimado colega *El Correo de Teruel:*

«El día 23 del actual tuvieron lugar los exámenes públicos de las escuelas de la casa provincial de Beneficencia, los que fueron presididos por el Sr. Alcalde de esta capital. Nos consta que tanto la Junta local como la Diputación provincial, salieron gratamente impresionadas de los adelantos de ambas escuelas, y que los señores Maestros fueron calurosamente felicitados por el esmerado celo que han demostrado tener en favor de sus discípulos, y exacto cumplimiento de sus sagrados deberes.

Reciban, pues, los señores profesores nuestra más cordial enhorabuena.»

Y la nuestra.

Enmienda del Sr. Labra á la sección séptima, cap. VII, artículo único, «Ministerio de Fomento:»

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á las Córtes la siguiente enmienda al cap. VII, artículo único del presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento:

La partida de 75.000 pesetas para pago del

quinquenio á los Profesores de Escuelas Normales, se redactará en esta forma:

«Para pago de los quinquenios á los Profesores de las Escuelas Normales de Maestros según su antigüedad, y en virtud del art. 61 de la ley de Instrucción pública y del Real decreto de 5 de Mayo de 1871, pesetas 202.500.»

Palacio del Congreso 10 de Junio de 1888. —Rafael María de Labra.—Juan García del Castillo.—Manuel Crespo Quintana.—Manuel Pedregal.—Bernardo Portuondo.—Juan José Gasca.—Wenceslao Martínez.

Efectivamente; para pago de los quinquenios, y no del quinquenio, es como está bien expresado.

El profesorado en propiedad de las Escuelas Normales tiene el indisputable, el indiscutible derecho á que se le abone todos los quinquenios que á cada cual corresponda según sus años de servicio.

Felicitamos á nuestro querido amigo don Juan José Gasca, por haber autorizado dicha proposición con su valiosa firma.

Cortamos de *La Ley:*

«El Maestro que haya de jubilarse por imposibilidad física, forzosamente ha de instruir tres expedientes:

El primero ante el Sr. Gobernador de la provincia para probar su *imposibilidad física notoria.*

El segundo ante el Ministerio del ramo, también por conducto del Gobernador, demostrando tener derecho á que se le conceda la jubilación.

El tercero ante la Junta Central de clases pasivas del Magisterio, por conducto de la Junta provincial, solicitando se le clasifique.

Si se pretende embaucar á alguno haciéndole creer que la terminación de estos tres expedientes puede arreglarse en ocho días, poniendo en juego sus influencias, se pretende un engaño, ni más ni menos. Desde la presentación de la primera instancia hasta que se haga la clasificación han de transcurrir por lo menos ochos meses. El tiempo dirá quién tiene razón.»

Y para eso es preciso que no se estacionen bajo un pisa papeles.

Dice *El Compañerismo:*

«La Junta Central de derechos pasivos ha devuelto á la de Instrucción pública de Valencia varios expedientes de clasificación de Maestros ya jubilados, á algunos de cuyos expedientes faltan lijeros requisitos, y fundándose para la devolución de otros, en que no figuran copias de títulos administrativos.

Este segundo extremo no deja de revestir importancia, porque si un Maestro no posee título administrativo á causa de que no se daban antes del año 1857, ¿cómo ha de presentar ahora su copia? ¿no es esto llevar el rigorismo á un extremo increible?

Hay una consideración que hace doblemente sensible el proceder de la Junta Central. Se trata de Maestros que estaban ya sustituídos y que por ministerio de la ley han pasado á la categoría de jubilados. Antes se hallaban en quieta y pacífica posesión del medio sueldo, que venían cobrando con regularidad, y ahora, sin haberlo ellos intentado, se hallan jubilados, si, pero no clasificados, y por ello sin percibir un céntimo de la pequeña pensión que les corresponde, y, lo que es peor todavía, sin saber cuándo podrán estar en condiciones de poder percibirla.

La situación en que, contra su voluntad, se ven colocados esos respetables ancianos, veteranos de la enseñanza, es verdaderamente angustiosa y desesperante; y si la Junta Central, movida por sentimientos humanitarios, no depone algun tanto su extremado rigor, es muy probable que la resolución de algunos expedientes de clasificación llegue cuando los interesados hayan sucumbido, víctimas del hambre y de la desesperación.»

Creemos que la Junta Central de derechos pasivos se va haciendo notable por su morosidad en el despacho de los expedientes de jubilación.

¿No habrá medio de hacer que trabaje un poquito más?

«Parece que ha sido ó será desestimada la pretensión de los Maestros de Madrid, solicitando depender directamente del Ayuntamiento.»

Todos debemos ser iguales ante la ley.

Hé aqui el quilométrico párrafo que ha cabido en suerte á los opositores de Barcelona:

Análisis.—Tembló el orbe á tus legiones
Y de la espantada esfera
Sujetaron la carrera
Las garras de tus leones.
Nadie humilló tus pendones
Ni te arrancó la victoria,
Pues de tu gigante gloria
No cabe el rayo fecundo
Ni en los ámbitos del mundo
Ni en el libro de la historia.

Mucho fárrago y..... nada más.

Algo más, sí; apurar á los opositores, que no debieron tener tiempo ni aun para clasificar razonadamente las oraciones.

De una carta que de su corresponsal de Madrid publica *El Anunciador del Magisterio*, de Zaragoza, tomamos lo siguiente:

«Parece que el Consejo de Instrucción pública no se atreve á llevar y discutir tan pronto como fuera de desear el expediente formado á un Maestro de nna de las provincias de Cataluña, que por haber hecho públicas manifestaciones de libre-pensador, fué objeto de expediente, formado por la Junta de la respectiva provincia, y en el que informó el Inspector de primera enseñanza que procede la separación de dicho Maestro. El expediente, que hace algunos meses pasó á informe del Consejo, está por resolver, y eso que el ponente tiene hace ya algún tiempo presentado el informe, en el sentido, según se me ha dicho, de que no procede la separación; pero otros Consejeros, fijándose en el espíritu y letra de la vigente ley de Instrucción pública, opinan que, no siendo católico, procede se le separe de la escuela que desempeña y se le inhabilite para el ejercicio de la enseñanza pública, si es que no hace pública abjuración de sus ideas libre-pensadoras. Hay interés en conocer lo que sobre este particular resuelve el Consejo y es de desear que pronto dé á luz su autorizada opinión, que promete ser algo ruidoso, si el dictamen del ponente no es aprobado. Así al menos lo hemos oido.»

Un recaudador de contribuciones se ha fugado de Logroño llevándose 7.000 duros pertenecientes al Banco de España y á los Maestros de Cenicero, Fuenmayor y Navarrete.

Parece—dice un diario político—que las administraciones subalternas de nueva creación efectuarán el pago mensualmente á los Maestros de cada circunscripción, recogiendo el completo de las cantidades para hacer un abono respectivo á los incompletos. El objeto es que el pago pueda hacerse mensualmente como á las demás clases del Estado, y beneficiar á las escuelas con el tanto por ciento y otras gabelas de que hoy disfrutan los Habilitados.

Lo que más nos ha chocado es lo de *otras gabelas*. ¿Qué gabelas serán estas? Con tal motivo, dice *La Verdad:*

Algún diario político ha dicho que se iban á localizar los pagos desde 1.° de Julio en las subalternas que se crean, y que los Maestros cobrarían, como los funcionarios del Estado, mensualmente.

A la legua se conoce que el autor de la noticia no entienda una palabra de estas cosas. Sólo revela un buen deseo. Porque nada de lo dicho es posible sin un nuevo y completo sistema de pagos, que exige gran estudio por lo mismo que es una completa reforma de lo vigente, y nadie ha pensado en ésto ni se piensa. No diremos que con el tiempo, si las subalternas continuasen, podría ser verdad tanta belleza; pero hoy por hoy, ni durante mucho tiempo al menos, no hay que pensar en ello. Créannos los Maestros y los Habilitados: éstos para su tranquilidad relativa; aquéllos, para no sufrir un nuevo y terrible desencanto.

Ha fallecido el anciano Director de la Escuela Normal de Maestros de Badajoz, señor D. Joaquín López Patiño (Q. S. G. H.) Acompañamos á la familia del finado en su legítimo dolor.

El Gobernador-Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de Gerona ha ordenado al Sr. Alcalde de Jafre, que bajo su más estrecha responsabilidad personal y á tenor de lo preceptuado en la Real orden de 1875, suspenda todo procedimiento de apremio y embargo contra el Maestro público por la contribución de consumos, y en caso de haber afectuado dicho apremio y embargo, que se tenga por nulo y sin ningún valor mientras el Ayuntamiento no esté al corriente en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Dice nuestro estimado colega *El Profesorado de Granada:*

¡3.000.000!

«Nada menos que á la suma de tres millones de reales se eleva la cifra de lo que se adeuda á los Maestros de esta provincia. He aquí los pormenores del *insignificante* débito.

	Pesetas.
Los Ayuntamientos deben, por descubiertos anteriores al año de 1882.	272.042,01
Los Ayuntamientos y el Banco de España, por descubiertos desde el de 1882-83 de 1886-87.	253.827,09
Por el ejercicio de 1887-88. . .	206.375,81
Total.	732.240,91

«¡Ah! pero en cambio, durante los meses de Marzo y Abril últimos han ingresado en la Caja de primera enseñanza 9.497,66 para satisfacer todas las atenciones de los Maestros correspondientes á esos dos meses es decir, que siendo quinientos los Maestros que hay en esta provincia, tocan á poco más de *nueve pesetas* por cabeza en cada uno de los meses referidos, suponiendo que dicha cantidad hubiera de distribuirse por partes iguales.»

«Después de esto, ya puede desplegarse gran severidad al exigir á los Profesores de primera enseñanza el riguroso cumplimiento de sus deberes.»

La cuestión de no pagar va tomando serias proporciones en todas partes, y precisa se hace una resolución que corte de una vez todos los abusos.

Hemos recibido la visita de *La Tia Menciana*, periódico festivo que ha principiado á publicarse en esta capital.

Nos ha visitado el interesante y curioso periódico mercantil *La Confidencia Universal* de Barcelona que recomendamos con gusto al comercio en general por considerarlo de muchísima utilidad.

Su fondo contiene las siguientes secciones.

Quiebras y suspensiones de pago; constitución y modificación de sociedades; nombres de los comerciantes que no pagan; pedidos y ofrecimientos, etc. siendo gratuitas para los señores abonados la inserción de cuantos asuntos les sean concernientes y puedan interesar al comercio.

Dicha publicación es órgano de la casa de informes comerciales y cobros atrasados que con dicho título opera en Barcelona.

Para más detalles pídansele ejemplares gratis.

«Víctima del hambre y de la miseria más inconcebible, falleció el día 5 del actual en Villar de Cañas, á los sesenta y tres años de edad y treinta y nueve de ejercicio, D. Estéban Morales Palencia, Maestro sustituído que fué hasta 31 de Diciembre próximo pasado de la escuela de Puebla de Almenara.

Deja cuatro hijos en la más negra orfandad y en la pobreza más absoluta; pues estando reducido como sustituído en los ocho últimos años de su vida á la mitad del sueldo, llevaba más de cuatro sin cobrar nada de lo que le correspondía y desde 1.° de Enero que pasó forzosamente á la clase de jubilado en virtud de la Real orden de 22 de Setiembre de 1887, no hay para qué decir que ni siquiera ha llegado á ser clasificado.»

Ya escampa.

La Sra. Doña Justa Armestrong, que acaba de fallecer en Buenos-Aires, dejando una fortuna 3.000.000 de duros, ha destinado en su testamento, para diversas obras piadosas, la enorme suma de 900.000, en esta forma: 750.000 para la fundación y sostenimiento de un gran Colegio de Artes y Oficios, donde recibirán amparo y enseñanza todos aquellos niños menores de edad y desvalidos que carezcan de padres ó tutores legales; 50.000 para la terminación del altar mayor en la Iglesia del Salvador, y 100. 000 para diversos Colegios de enseñanza é Instituciones de caridad.

Premie Dios con el cielo sus buenas obras.

Copiamos de *El Ramo:*

«Hemos oido que los Recaudadores del Banco de España de casi todos los partidos judiciales de esta provincia, han ingresado por completo los fondos destinados al pago de los Maestros en el cuarto trimestre, y que únicamente falta lo correspondiente á una agrupación del partido de Jaca y á algunos pueblos del de Fraga.»

Lástima que no pudiéramos nosotros decir otro tanto respecto de nuestra provincia.

Dice *El Consultor de los Maestros:*

«*Gallegada.*--Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el contenido de la última de las órdenes de la Dirección general de Instrucción pública que en el presente número publicamos. En ella verán hasta dónde llegan el egoismo y lo estrecho y mezquino del espíritu gallego. Consígnase en dicha orden que la Junta de Instrucción pública de la provincia de la Coruña ha informado á la Superioridad que no anunció al ascenso, como legalmente procedía, y sí á la oposición, la escuela de niñas del Centro del Ferrol, porque en el primer caso tenía que recaer la vacante en Maestra de otra provincia. ¡Donoso fundameto! ¡Como si en el caso segundo no pudiera suceder lo mismo, *rindiendo á la justicia el homenaje debido!!!*... Esto nos da la medida del cariño con que serán tratados en la Coruña los opositores y opositoras que vayan de otras provincias á ejercitar allí.—Después de todo no sabemos qué admirar más, si la ruda franqueza ó la franca rudeza del autor de tan peregrina declaración, hecha precisamente en un informe que había de elevarse á la Superioridad, de la cual podía y debía esperar el soberbio varapalo que le ha sacudido á la Junta provincial coruñesa.

Todo el mundo sabe que son *muy suyos*, en general, los gallegos: *Galicia para ellos, y el resto de España... para ellos también:* mas visto lo visto, es fuerza convenir en que los gallegos coruñeses son *suyimísimos*, toda vez que tratan de excluir del Magisterio de su provincia hasta á las mismas Profesoras de las otras tres provincias hermanas.

¡Válanus Santiagu y su caballu!!!...»

Imp. de V. Mallén, plaza del 29 de Setiembre, núm. 2.